

A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informándole que solo se designó curador a las personas indeterminadas, faltando las personas determinadas. Sírvasse proveer. Octubre 4 de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 828
Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Rad. N.º 76126408900120180007100
Dte: Consuelo Gil Serna
Ddos: Rolando Ramírez y otros

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (V), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto N.º 704 del pasado seis (6) de septiembre, se le designo curador ad litem a las personas indeterminadas, omitiendo por error las personas determinadas emplazadas dentro del presente proceso.

Es por lo anterior que, una vez revisado el expediente, y al observarse ello se procederá a adicional el auto que designo curador, a efecto de que represente igualmente a las personas determinadas señores Dora Luz Jiménez Ramírez, Maria Lucero Jiménez Ramírez, Eyner Jiménez Ramírez y Alexander de Jesús Jiménez Ramírez, en virtud de lo consagrado en el inciso final del artículo 287 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADICIONAR el numeral 3º. del auto N.º 704 del pasado seis (6) de septiembre del año 2023, el cual quedar así: **3º. DESIGNAR** como curador ad – litem de los señores Dora Luz Jiménez Ramírez, Maria Lucero Jiménez Ramírez, Eyner Jiménez Ramírez y Alexander de Jesús Jiménez Ramírez y las personas indeterminadas al Doctor ISMAEL GOMEZ BOTERO.

2º. Haga parte integral este proveído del auto N.º 704 del pasado seis (6) de septiembre del año 2023.

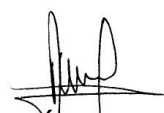
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 120 de hoy diecisiete (17) de octubre del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b968fe1b541e39eec62324b494dc7a1f94c0c87b6f20db56c7d5d7f28e3ddbea**

Documento generado en 13/10/2023 03:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente proceso al despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda, se desprende del estudio del mismo que, el vehículo con placas GCF-429, en la actualidad se encuentra en posesión del señor Diego Fernando Tulande, razón por la cual considera esta servidora necesario vincular al citado poseedor al presente proceso, toda vez que pueden resultar afectados sus derechos patrimoniales, con la decisión que se llegare a adoptar.

Así la cosas, se requerirá a la parte demandante para que aporte la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones el vinculado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. VINCULESE POR PASIVA al Señor DIEGO FERNANDO TULANDE, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2º. Como consecuencia de la declaración anterior, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que proceda a aportar la dirección física y electrónica de notificación del vinculado, dentro del término de ejecutoria.

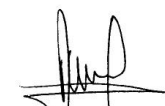
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 120 de hoy diecisiete (17) de octubre del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0014e695699490343c1dcfad9f7a4424464851b82394c5426fb8e3d0617eb3**

Documento generado en 13/10/2023 03:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. A Despacho de la señora Juez, a fin de determinar la viabilidad de su admisión. Sírvasse proveer. Octubre 4 de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 830
Proceso: Aprehesión y Entrega
Rad. No. 76 126 40 89 001 2023-00338-00
Dte: Banco Davivienda S.A.
Dda: Yuneli Castaño Galvis

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién – Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil
veintitrés (2023)

Evidenciado que la presente solicitud reúne las exigencias contempladas en la Ley 1676 de 2013 art. 60 en concordancia con el Decreto 1835 de 2015 art. 2.2.2.4.2.3, se procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas.

A efectos de lograr la aprehensión del vehículo dado en garantía mobiliaria, se ordena oficiar a la Dirección Nacional de Policía de Carreteras, para lo de su cargo.

Una vez aprehendido el vehículo, se informará al despacho el lugar de inmovilización y a cargo de quien queda el bien; a fin de proceder con el trámite correspondiente; esto es, la entrega respectiva al acreedor garantizado.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Admitir** la solicitud de aprehensión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria, presentada por el Banco Davivienda S.A. NIT. No. 860034313-7, contra la señora Yuneli Castaño Galvis, identificada con la C.C. No. 25.282.408.

SEGUNDO: **Ordenar** la aprehensión del vehículo con las siguientes características: Placa: GXY-199, Modelo: 2020, Marca Chevrolet, Línea Spark, Color Gris Mercurio Metalizado, tipo de Carrocería Hatch Back, Chasis 9GACE6CDXLB005273, motor Z3190728L4AX0118, Servicio Particular.

TERCERO: **Oficiar** a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA DE CARRETERAS, para que se sirva proceder con la aprehensión del vehículo con las siguientes características: Placa: GXY-199, Modelo: 2020, Marca Chevrolet, Línea Spark, Color Gris Mercurio Metalizado, tipo de Carrocería Hatch Back, Chasis 9GACE6CDXLB005273, motor Z3190728L4AX0118, Servicio Particular. Una vez llevada a cabo la diligencia, **informar (i)** el lugar de inmovilización del bien y **(ii)** a cargo de quién queda el mismo.

Copia del mismo será remitida a la parte actora.

CUARTO: Perfeccionada la aprehensión deberá la parte actora presentar el avalúo Comercial del vehículo aprehendido, de conformidad con el parágrafo tercero, art. 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en el presente asunto, a la profesional del derecho Sofía González Gómez, identificada con la C.C. No. 66.928.937 y T.P. No. 142.305 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

SEXTO: Tener como dependientes judiciales a los profesionales del derecho indicados en la demanda en el acápite de autorización abogados y dependiente judicial, para los fines conferidos por el togado, bajo su absoluta responsabilidad.

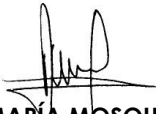
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 120 de hoy diecisiete (17) de octubre del año 2023, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fabf69ffc5ff5b1eb8477b7441a22cc88ff7b9185d633314088f0b500e8c0**
Documento generado en 13/10/2023 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>